

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA****EDICTO**

Doña Antonia Pomedá Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0000312/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Albeiro López Cardona contra la empresa Inmogestión Roblemar, S.L.; Ilona Balog y FOGASA, sobre Ordinario, con fecha 8 de noviembre de 2013 se ha dictado una sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda interpuesta por D. José Albeiro López Cardona contra “Ilona Balogh” (Bocatería “La Florida”) y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal, a la empresa demandada y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar al demandante la cantidad de 4.514,80 € (cuatro mil quinientos catorce euros con ochenta céntimos).

Estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por la representación de “Inmogestión Roblemar, S.L., debo absolver y absuelvo a la misma de la reclamación derivada de la ampliación instada por la representación del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA). Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León y por conducto de este Jdo. de lo Social N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto 8037, con el número 4165-0000-34-0312-13, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ilona Balogh, con NIE X3810708E, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 8 de noviembre de 2013.– La Secretaria, Antonia Pomedá Iglesias.

2644

BOPSO-135-25112013